



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
905

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que previo a realizar las acciones conducentes para implementar la Red 5G, se realicen estudios técnicos en los que se determine que su funcionamiento no atenta contra la salud pública.

**PRESENTADA POR:** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

**LEÍDA POR:** Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 16 de mayo de 2019.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Salud.

**FECHA DE TURNO:** 21 de mayo de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE.-

La suscrita, **Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentar la siguiente **Iniciativa con Carácter de Punto de Acuerdo** a efecto exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que previo a realizar las acciones conducentes para implementar la denominada Red 5G, se realicen estudios técnicos por terceros ajenos a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, en los que se determine que su funcionamiento no atentaría contra la salud pública, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda, el ser humano es un ser eminentemente social, razón que motiva a que la comunicación se convierta en parte fundamental de su desarrollo y dicha necesidad conlleva a la implementación de instrumentos modernos que lo faciliten, tal como sucede con el uso de la red de telefonía celular, en la que se busca que cada día los prestadores del servicio ofrezcan al usuario consumidor un servicio de calidad, sin embargo no debe perderse de vista el objetivo primordial que es el bienestar común, a la par de la satisfacción de necesidades.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

El artículo 6<sup>1</sup>, párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece una obligación para el Estado Mexicano en el sentido de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluyéndose el de banda ancha e internet, así como en el apartado B, fracción II, se amplía la forma en que debe ser garantizado tal derecho, observando entre los principios que cita, el de calidad, toda vez que se trata de un servicio público de interés general. En ese orden de ideas, para garantizar este derecho, nuestra Carta Magna decreta la creación de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual es dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Ahora bien, con la modernización en las redes de comunicación, se han desarrollado e implementado redes inalámbricas de varias generaciones, que en su evolución han aumentando su velocidad en la transmisión de datos, como ha sido el mejoramiento de la red 3G a 4G. Ya desde años atrás, se ha mencionado el salto a la denominada

---

<sup>1</sup> Artículo 6o.

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

...

B.

...

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

red 5G, que ha sido motivo de diversos debates en diversos países en los que se ha buscado su implementación, buscando que esta nueva red revolucione la forma de comunicarnos en todos los ámbitos, ya que tiene un mayor nivel de cobertura y velocidad en la transmisión de datos, como se ha expuesto recientemente en el Mobile World Congress 2019, organizado por la Asociación de Sistemas Globales para Comunicación Móvil.

No pasa desapercibido que estos mecanismos inciden en mejorar las nuevas formas de comercio electrónico, desarrollo de modelos de comercio, de la industria manufacturera y movilidad, por mencionar algunos ejemplos. Sin embargo, la intención de esta autoridad legislativa recae principalmente en participar en la creación de políticas públicas que si bien, deben perseguir y fomentar el crecimiento económico, no cuando pudieran tener consecuencias que atenten contra el bienestar de la población, sino en estricta observancia a los derechos fundamentales, sin estar en oposición a la implementación de nuevas tecnologías.

Para el año próximo, se espera que la referida tecnología sucesora de la red 4G, comience a ser estandarizada e implementada, ya que aún se encuentra en desarrollo y debate sobre sus pros y contras, así como las formas para que las empresas de telecomunicaciones ofrezcan el servicio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Entre los puntos negativos se ha discutido del daño a la salud que podría provocar la implementación de la Red 5G, ya que no se tiene certeza sobre los efectos de estos campos electromagnéticos con los que funcionan principalmente los teléfonos móviles y el internet inalámbrico. Se habla que podría ser más dañino que el tabaco ya que un porcentaje sumamente elevado de la población hacemos uso de este tipo de tecnologías, por lo que el 100% de la población podría sufrir pasivamente sus efectos, teniendo como consecuencia el incremento de padecimientos oncológicos, alteraciones en el sistema neuromuscular, en la membrana celular, temperatura de la piel, con posible efectos sistémicos, causados por la exposiciones a altas frecuencias, particularmente en sujetos más vulnerables como niños y embarazadas, según expuso el año pasado en un artículo la Sociedad Internacional de Médicos por el Medio Ambiente, que si bien México no forma parte, aporta ideas y acciones en el desarrollo de un medio ambiente sano y de la cual forman parte algunos países del continente americano.

Investigaciones realizadas en más de 40 países han arrojado información adicional sobre los riesgos a la salud con la exposición a los Campos Electromagnéticos (CEM) de Radiofrecuencia (RF) de la tecnología inalámbrica. El mayor estudio, realizado por el Programa Nacional de Toxicología (NTP) de EUA, muestra un aumento estadísticamente significativo en la incidencia de cáncer cerebral y cardíaco en amínales expuestos a los CEM por debajo de los criterios de la Comisión Internacional sobre Protección contra las Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP) seguidos por la mayoría de los países. De igual forma La Agencia Internacional para



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

la Investigación del Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), concluyó que los CEM de frecuencias de 30 KHz a 300 GHz son posiblemente carcinógenos para los seres humanos.

La Guía EUROPEA<sup>2</sup> para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y problemas de salud relacionados con los CEM afirma que existe una fuerte evidencia de que la exposición a largo plazo a ciertos CEM es un factor de riesgo para enfermedades como ciertos tipos de cáncer, enfermedad de Alzheimer e infertilidad masculina, así como dificultades de concentración, problemas del sueño, depresión, falta de energía y fatiga.

En ese orden de ideas, y con la demanda diaria de cada vez una conexión a internet más rápida y con más potencia, se desarrollan tecnologías que podrían afectar radicalmente al ser humano, perdiendo de vista la necesaria evaluación de riesgos y a la par, diseñar medidas de protección, ya que se ha expuesto que con el uso de esta red, se aumentarían significativamente las frecuencias que pudieran provocar enfermedades en los seres vivos, principalmente en el ser humano, poniendo en riesgo la salud pública en general.

Resulta preciso en esta iniciativa rescatar el Principio de Precaución, adoptado por la Unión Europea, el cual establece que ante sospechas fundadas en el uso de ciertas tecnologías puedan crear un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente, aun cuando no se tengan pruebas definitivas, se deben adoptar medidas protectoras

---

<sup>2</sup> Consultable en:

<http://www.peccem.org/DocumentacionDescarga/ElectroHiperSensibilidad/Guia.EUROPAEM.2016.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

antes de que se produzca el daño, operando en principio ante la amenaza en los temas ya mencionados y la falta de certeza científica sobre sus causas y efectos.

A manera de ilustración, recientemente han aparecido en los medios de comunicaciones declaraciones a cargo de Céline Fremault, Ministra del Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, quien es responsable de Vivienda, Calidad de Vida, Medio Ambiente y Energía, en las que ha externado que no se puede aceptar esta tecnología si no se respetan estándares de radiación que deben proteger al ciudadano. Además, se ha planteado también que dicha red podría suponer un riesgo de ciberseguridad vulnerando el ecosistema digital y la posible influencia de países terceros a través de los proveedores de este servicio.

En nuestro país, recientemente fue publicado en el portal del Gobierno Federal, la intención de implementar en el territorio nacional esta tecnología, por ello se instauro por el Ingeniero Javier Jiménez Espirú, Secretario de Comunicaciones y Transportes, un Primer Foro de Políticas Públicas en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde se destacó como principal intención vincular a la sociedad para acceder a mejores niveles de educación, seguridad, salud y cultura, por lo que debe precisarse que desde la óptica de esta legisladora, no se habla de una prohibición, sino de un análisis exhaustivo y estudios de impacto en materia de salud, en los que sea posible conocer si realmente esta tecnología no pone en riesgo la salud pública, destacando que precisamente a la Secretaría Federal en comento, le corresponde la elaboración de políticas y generación de inversión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Esta iniciativa atiende primordialmente a buscar proteger ante el desarrollo de una tecnología, el bienestar de la población, realizando una ponderación de derechos fundamentales en la que destaca el derecho a la vida y a la salud, ello, en observancia y concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual México forma parte de los Estados Miembros, y específicamente, atendiendo al Objetivo 3, que persigue la finalidad de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, por lo que es fundamental garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal, tal como lo plantea el objetivo, a través de políticas públicas que incidan en mejorar la calidad de vida.

Al corresponder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28<sup>3</sup> párrafo XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7<sup>4</sup> de la Ley Federal de

---

<sup>3</sup> Artículo 28:

...

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

<sup>4</sup> Artículo 7. El Instituto es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución y en los términos que fijan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

El Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, sin perjuicio de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Telecomunicaciones y Radiodifusión al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, se encuentra oportuno solicitar que previo a realizar las acciones necesarias para el uso de esta tecnología, como lo son licitaciones de espectro radioeléctrico para el funcionamiento de la red 5G, se realicen estudios a través de organismos gubernamentales o terceros en relación a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, en los que sea posible determinar que su implementación no afectaría la salud pública de los ciudadanos, objetivo que persigue el artículo 65 del último cuerpo normativo en cita, que a la letra dicta:

**Artículo 65.** *En el despliegue y operación de infraestructura inalámbrica se deberá observar el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes que el Instituto defina en colaboración con otras autoridades competentes.*

Entonces, con esta petición, no pasa desapercibido que el buscar la seguridad de la vida, recae precisamente en el ejercicio de las atribuciones que le son dotadas al Instituto en mención, tal como lo dicta el numeral 54<sup>5</sup>, fracción I de la Ley Federal

---

<sup>5</sup> Artículo 54. El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.

Dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

citada en el párrafo que antecede, al mencionar que en la administración del espectro, el IFT deberá de perseguir como objetivo primordial en beneficio de los usuarios, la seguridad de la vida, por lo que esta solicitud no resulta contraria al ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, pongo a consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que previo a realizar las acciones conducentes para implementar la Red 5G, se realicen estudios técnicos por terceros ajenos a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, en los que se determine que su funcionamiento no atenta contra la salud pública.

---

Al administrar el espectro, el Instituto perseguirá los siguientes objetivos generales en beneficio de los usuarios:

I. La seguridad de la vida;

...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**Económico.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

**Atentamente**

**Dip. Jesús Villarreal Macías**

**Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez**

**Dip. Jorge Carlos Soto**

**Dip. Jesús Alberto Valenciano García**

**Dip. Luis Albero Aguilar Lozoya**

**Dip. Fernando Álvarez Monje**

**Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**

**Dip. Miguel Francisto La Torre Sáenz**

**Dip. Carmen Rocío González Alonso**

*Marisela Terrazas M.*  
**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

*Patricia Jurado Alonso*  
**Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso**

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua Chih., a los 16 días del mes de mayo del 2019.